



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2507/20  
09 de Abril de 2020.-

## ORDENANZA

### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia de la Nación Nro. 297 de fecha 19 de marzo de 2020, y las Resoluciones Municipales 119/20 y 136/20; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo hasta el día 31 de marzo del año en curso inclusive, prorrogándose dicho aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 13 de abril de 2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

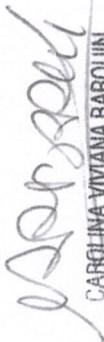
Que si bien estas medidas de aislamiento obligatorio resultan imprescindibles para contener y mitigar la expansión del virus, han producido un alto impacto negativo en la actividad económica y productiva en el país.

Que asimismo, la presente forma parte de las medidas que es necesario adoptar para atemperar los efectos de la crisis económica que se ha visto seria y profundamente agravada por el brote de la enfermedad originada por el nuevo coronavirus COVID-19 y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto.

Que la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 sin dudas significará una merma en la situación económica general y también en las economías familiares.

Que es menester avanzar en acciones y medidas impositivas con el fin de paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos. Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social.

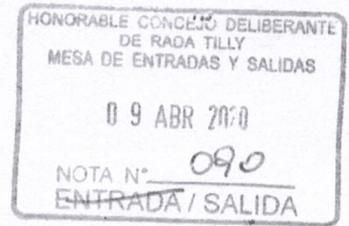
  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2507/20  
09 de Abril de 2020.-

Que el Estado Municipal debe velar por aquellos trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, que ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra y para disponer lo necesario para costear su alimentación, su salud y su vivienda.

Que debido a la situación de crisis municipal generada por la pandemia de Coronavirus junto con las consecuencias económicas que la misma genera para el sector comercial, industrial y de servicios, se dificulta abonar en término el pago de las obligaciones tributarias para con el municipio.

Que es posible ampliar las facultades al DEM para realizar reasignaciones, planes de financiación específicos de acuerdo con situaciones no previstas en las normativas vigentes.

**POR ELLO:**

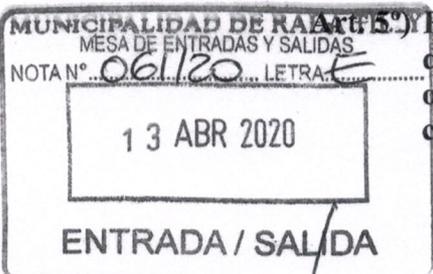
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

- Art. 1°) Los vencimientos informados como "Segundo Vencimiento" en tasas e impuestos municipales, correspondientes a los periodos marzo, abril, mayo y junio 2020, tendrán el mismo valor que el "Primer Vencimiento", en tanto sean abonados hasta el día 30/06/2020 inclusive. Para la implementación de estas disposiciones, se faculta al departamento ejecutivo para realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.**
- Art. 2°) Disponer la suspensión del devengamiento y cobro de intereses resarcitorios, a los vencimientos de los periodos fiscales febrero, marzo y abril 2020, por un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente a los comercios cuya actividad comercial haya estado restringida totalmente.**
- Art. 3°) Bonificar en un 50% de la Tasa de Comercio, para contribuyentes locales, cuya actividad fuera considerada esencial. Esta bonificación ascenderá al 100% para aquellos comercios cuya actividad comercial haya estado restringida totalmente. La vigencia será de 60 (sesenta) días.**
- Art. 4°) Estas disposiciones no alcanza a la obligación de la presentación de la DD.JJ. determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de DD.JJ., las cuales deben ser presentadas de acuerdo al calendario vigente.**

Para la implementación de las disposiciones precedentes, se faculta al departamento ejecutivo para realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.

*Gilda Claudia Olguin*  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

*Carolina Viviana Barquin*  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





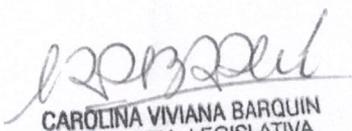
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

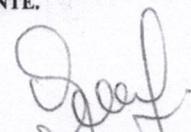


N° 2507/20  
09 de Abril de 2020.-

- Art. 6°) Establecer que el mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se reduzca a 0 (cero), para los periodos fiscales marzo y abril 2020, de igual manera que el mínimo de la Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de DD.JJ.
- Art. 7°) Exceptuar del pago de la Tasa de Renovación de Habilitación por el término de 1 (un) año a aquellos comercios cuya actividad comercial haya estado restringida por las disposiciones del DNU 297/20. Extender de oficio, las Habilitaciones Comerciales durante 90 (noventa) días.
- Art. 8°) Los Art 3°) y 4°) de la presente Ordenanza no se aplicarán para comercios inscriptos en Convenio Multilateral ni para grandes comercios cuya actividad no fuera restringida totalmente por el DNU 297/2020.
- Art. 9°) Exceptuar a Taxis y Remises del Costo de Desinfección durante 1 (un) periodo.
- Art. 10°) Autorizar al DEM por un plazo de 60 (sesenta) días a realizar planes específicos de financiación, refinanciación y diferimiento de pagos, flexibilizando intereses y plazos, a contribuyentes que acrediten dificultades para pagar sus obligaciones tributarias e impositivas y/o planes de financiación en curso, incluyendo derechos y contribuciones de mejora.
- Art. 11°) Suspender, por un plazo de 60 días, acciones judiciales por conceptos impagos y pago de multas establecidas en la OGI por sanciones a comercios y/o por pagos no realizados o deudas al municipio. La presente disposición no incluye vehículos detenidos en corralón municipal.
- Art. 12°) Para la implementación de estas disposiciones, se faculta al departamento ejecutivo para realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.
- Art. 13°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA NUEVE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

